

Servicio
de Impuestos
Internos

DE ADMINISTRACION
NTO DE SERVICIOS
(Resol-1343)

7. *BBY*

29 DIC 2000

SANTIAGO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. 5691 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1990, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.651, publicada en el Diario Oficial de 29.11.99, de supuesto para 2000, la Resolución 607 de 1996, 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y la Resolución 343 de 2000, sobre Delegación de Facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar servicios de mantención al Sistema de Control de Expedientes DIDET y su Extensión al Departamento de Defensa Judicial, sistema que fue desarrollado por la empresa SOLUCIONES EXPERTAS S.A. (SOLEX).

2º) Que, para lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos solicitó una cotización a la empresa SOLUCIONES EXPERTAS S.A., habiéndose recibido un presupuesto de 122,5 U.F. más IVA, por 14 semanas de servicios, el que fue estudiado por el Jefe del Depto. Ciclo de Vida del Contribuyente, quien en conjunto con el Jefe del Depto. de Servicios decidieron contratar el trabajo señalado y aprobaron en consecuencia la oferta de SOLEX. Cabe destacar que este precio puede variar, dependiendo de los requerimientos que haga el SII en acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato que más abajo se cita.

3º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con SOLEX. el contrato N° 758 de fecha 29.12.2000 que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

L.-APRUEBASE el contrato N° 758, de fecha 29.12.2000, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y SOLEX S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N°758

En Santiago, a 29 de diciembre de 2000, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT. N° 60.803.000-K, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, Teatinos N°120, Of.200, en adelante el SERVICIO o el SII, por una parte, y por la otra, la sociedad SOLUCIONES EXPERTAS S.A., RUT N° 96.725.400-2, representada, según se acreditará, por su Gerente General, don Jorge Hoyl Moreno, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 9.974.721-8, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 4860, Macul, en adelante SOLEX, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En este acto y por el presente instrumento, el Servicio de Impuestos Internos y SOLEX celebran un contrato en virtud del cual ésta prestará a aquél los servicios de soporte y mantención del "Sistema de Control de Expedientes (SCE) del DIDET y su extensión al Departamento de Defensa Judicial", en las condiciones contenidas en este instrumento, y dentro de la Región Metropolitana.

El soporte corresponde a la atención y solución telefónica y/o vía correo electrónico (si fuere factible) de diferentes situaciones que puedan aparecer durante la operación del sistema, e incluye la asesoría en su correcto uso.

La mantención tiene por objeto la incorporación al sistema de nuevos requerimientos y/o modificaciones sobre las funcionalidades actuales del sistema.

SEGUNDO: PRECIO.

El precio del servicio contratado alcanza a la cantidad de UF. 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento), más IVA, cada cuatro semanas, pagaderas en su equivalente en pesos, según el valor de dicha unidad el día de emisión de la factura correspondiente. A este valor se le deberán adicionar, si el SII así lo estima conveniente y lo solicita, los recursos de SOLEX que sean requeridos durante la etapa de marcha blanca, los que se cancelarán de acuerdo a las horas efectivas empleadas y las tarifas horarias estipuladas en la cláusula cuarta de la cotización de SOLEX.

El precio anterior considera un total de 5 horas de atención para el servicio de soporte y de 30 horas hombre en el caso de la mantención, por períodos de 4 semanas.

En caso que se requieran servicios por sobre la cantidad de horas ya consideradas, los valores de las horas adicionales serán las siguientes:

a) En días hábiles, horario de 8:30 hrs. a 18:30 hrs:

Profesional	HH en Santiago	HH fuera de Santiago
Ingeniero	2,5	3,0
Consultor SCE	2,0	2,5

b) En días no hábiles (feriados y fines de semana), y en horario de 18:30 hrs a 8:30 hrs:

Profesional	HH en Santiago	HH fuera de Santiago
--------------------	-----------------------	-----------------------------

El precio será pagado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiere recibido la factura de cobro por el período inmediatamente anterior. Esta deberá ir acompañada del informe de las horas efectivamente trabajadas y las tareas desarrolladas en ese período.

El pago se hará una vez que el Jefe del Depto. de Informática Ciclo de Vida de su aprobación a la factura e informe mediante su firma.

TERCERO: COMPUTO DE HORAS.

El cómputo de las horas que se cargarán a las 30 horas básicas contratadas, se hará de la siguiente forma:

- a) Si el servicio se presta entre las 8:30 hrs. y las 18:30 hrs., las horas se consumen en forma normal.
- b) Si el servicio se presta entre las 18:30 hrs. y las 8:30 hrs. de lunes a viernes ó en sábado, domingo y/o festivo las horas se consumen al doble.

Las horas ejecutadas en las dependencias de SOLEX, se computarán estrictamente por el tiempo efectivamente dedicado al servicio contratado, lo que se informará con cada factura al SERVICIO.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.

Los servicios se prestarán desde el 08/01/2001 y por un período de 14 semanas, hasta el 15/04/2001, al término del cual será renovado mensualmente en los mismos términos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de no perseverar en el contrato mediante carta despachada con 30 días corridos de antelación a la fecha en que expire el período que estuviere en curso.

La vigencia de este contrato, incluidas sus renovaciones, no podrá ser superior a un año.

QUINTO: RESPONSABILIDAD PREVISIONAL Y LABORAL EXCLUSIVA DE SOLEX

El Servicio de Impuestos Internos no tendrá vinculación previsional, laboral ni jurídica alguna con el personal que contrate SOLEX para la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni aún en el caso previsto en el art.64 del Código del Trabajo.

SEXTO: ACCESO A DEPENDENCIAS DEL SII.

El personal de SOLEX que deba ingresar a los recintos del Servicio de Impuestos Internos con motivo de los servicios a prestar, respetará las medidas de control y seguridad de dichos recintos establecidos por el Servicio.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Internos deberá proveer las facilidades necesarias para que el personal de SOLEX pueda ingresar a sus recintos las veces que sea necesario para el desarrollo del trabajo encomendado y proveerá asimismo de acceso a internet, a teléfono para llamadas locales, a fotocopidora e impresora.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

A fin de facilitar la ejecución del contrato, el Servicio se obliga a suministrar a SOLEX la

persona vinculada a SOLEX, revestirá para todos los efectos del presente contrato el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo por SOLEX, o por las personas vinculadas a ella ya referidas, ni durante la vigencia del contrato o una vez terminado él.

En caso de violarse por SOLEX, o las personas mencionadas en el inciso precedente, en cualquier forma y/o grado este deber de confidencialidad, EL SERVICIO podrá hacer efectiva la garantía referida en la cláusula DECIMA, sin perjuicio de las demás acciones que estime adecuado ejercer para la indemnización de los perjuicios causados y el debido resguardo del interés fiscal.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

SOLEX declara, acepta y reconoce que la propiedad intelectual de los sistemas que mantendrá en virtud de este contrato, es exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: GARANTÍA DEL SOFTWARE

Cuando con ocasión del servicio de mantención SOLEX desarrollare aplicaciones, y éstas sean recibidas conforme por el SII, SOLEX les otorga una garantía de 6 meses contra errores reproducibles que produzcan un comportamiento defectuoso, los cuales deben ser reportados por escrito a SOLEX por parte del SII, quien deberá entregar además toda la información necesaria para su reproducción en las oficinas de SOLEX. La garantía consiste en que estos errores serán corregidos sin costo para el Servicio por personal de SOLEX.

SOLEX dispondrá de 24 horas a contar de la recepción del reporte escrito en que se informa el comportamiento defectuoso del sistema y toda la información necesaria para su reproducción, para entregar una estimación del tiempo que requerirá la solución del problema. En todo caso el tiempo de solución dependerá de cada caso en particular.

SOLEX cumplirá las obligaciones contraídas en virtud de esta cláusula, y del contrato en general, con especial dedicación, considerando la asignación de los recursos humanos y técnicos que sean adecuados para la solución de los problemas en el menor tiempo posible.

La garantía de la aplicación dejará de tener validez en el momento en que se cumplan los seis meses en los cuales estaba vigente o si antes del cumplimiento de este plazo, el SII abre los sellos de los códigos fuentes entregados de las aplicaciones.

DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, SOLEX hace entrega al Servicio de Impuestos Internos, de una Boleta Bancaria a beneficio de éste, por el equivalente a UF.35, con fecha de vencimiento 08/01/2002. Esta Boleta Bancaria será devuelta a SOLEX dentro de los 10 días siguientes a la fecha de vencimiento de este contrato.

Estas Garantías serán ejecutables aún en el caso en que opere la responsabilidad del art.64 del Código del Trabajo.

UNDECIMO: DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, corresponden a SOLEX, serán de cargo exclusivo de ésta.

DUODECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Esta notificación no dará derecho a la EMPRESA a reclamar indemnización alguna, y EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que fueren pertinentes.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS.

La personería de don JORGE HOYL MORENO para obrar en representación de Soluciones Expertas S.A., consta en los poderes entregados en la escritura pública de la Primera Sesión Ordinaria del Directorio de Soluciones Expertas S.A. de fecha 08 de Febrero de 1995 ante el notario de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, anotado en el repertorio bajo el número 921. En tanto que la personería de don Edison Díaz Araya, consta en las Resoluciones N°s. 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del SII y uno en el de SOLEX.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DÍAZ ARAYA, JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, SII - VICTOR HUGO LOPEZ SALAS, JEFE DEPTO. INFORMATICA CICLO DE VIDA, SII - JORGE HOYL MORENO GERENTE GENERAL SOLUCIONES EXPERTAS S.A.

II.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a SOLEX S.A. el gasto que representa el contrato N° 758, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

